

JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

P.B.O. N° 01/09/2026

Resolución N° 962/2026

Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Comprobantes. Transparencia Fiscal al Consumidor.

Rawson, 27 de agosto de 2026

VISTO:

El Título VII «Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor» de la Ley N° 27.743, la Ley XXIV N° 112 de Adhesión de la Provincia del Chubut a dicho régimen; la Resolución General 5614/2024-ARCA de Procedimiento, el Decreto Pcial. N° 891/2025, la Resolución N° 468/2026-ARECH y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del visto se implementó la aplicación del Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor;

Que en su artículo 8° se estableció como fecha tope al 31 de agosto de 2026 para la adecuación de los sistemas técnicos e informáticos por parte de los obligados a su aplicación;

Que, de la puesta en práctica de este régimen a nivel local surge que algunas actividades han referido la necesidad de contar con más plazo para dar cumplimiento con los recaudos técnicos y operativos requeridos, ello dada la complejidad técnica de sus sistemas y operaciones;

Que, dicha dificultad ha sido materia de análisis en otras jurisdicciones en miras de optimizar su aplicabilidad y de facilitar el ejercicio de los derechos de los consumidores;

Que, en consecuencia, se entiende que dicha operatividad debe adecuarse de forma armónica con las restantes jurisdicciones provinciales y con el Estado Nacional a los fines de lograr una matriz tributaria que facilite su adopción por parte de los sujetos que resultan obligados a su implementación en múltiples jurisdicciones;

Que, de lo expuesto surge la necesidad suspender la aplicación de las obligaciones previstas en la Resolución N° 468/2026-ARECH hasta tanto se disponga lo contrario y se establezcan nuevas pautas unificadas entre las jurisdicciones;

Que ha tomado intervención la Coordinación Legal y Técnica de esta Agencia de Recaudación;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender la aplicación de las obligaciones dispuestas por la Resolución N° 468/2026 ARECH para la adecuación por parte de los contribuyentes y responsables de sus sistemas técnicos e informáticos. Dicha suspensión operará desde la fecha del dictado de la presente hasta el 31 de Diciembre de 2026, o hasta la fecha en que se dicten nuevas pautas unificadoras entre las jurisdicciones, lo que ocurra primero.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.